



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

2024----- GACETA 126 ----- DAULE, 09 DE FEBRERO DE 2024.

CONTENIDO

TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE

**Dr. Wilson Cañizares Villamar
Alcalde**

**Dra. Madeline Cañizares Plúas
Vicealcaldesa**

**Dr. Pedro Tomalá Navarrete
Concejal**

**Ing. Tomás París Moreno
Concejal**

**Sra. Mariana Herrera
Concejal**

**Lcdo. Jorge Anchundia Tello
Concejal**

**Sr. Jorge Briones Herrera
Concejal**

**Sra. Leyda Villegas Ruíz
Concejal**

**Dra. Geovanna Naranjo
Concejal**

**Sra. Lina Hinojosa
Concejal**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- a) Los numerales 4 y 5 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador atribuyen al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, competencia exclusiva para prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos y crear, modificar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas.
- b) El artículo 314 de la Carta Magna ordena que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos.
- c) El artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica regula el servicio de recaudación efectuado por una empresa eléctrica de distribución y comercialización respecto de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos.
- d) La ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE, consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 13 de 30 de mayo de 2012.
- e) La SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE, consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 36 de 07 de octubre de 2015.
- f) Mediante oficio CNEL-GLR-ADM-2023-0706-O el Administrador de la Unidad de Negocios de CNEL EP Guayas Los Ríos, solicitó ajustar los valores de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) con base a la realidad de la nueva metodología de cálculo del sistema de CNEL EP, previo a la suscripción con la Municipalidad de Daule del convenio necesario para su recaudación. Por su parte, la Especialista de Facturación Encargada de CNEL EP mediante correo electrónico de 07 de febrero de 2024 comunicó sugerencias al texto.
- g) Para lograr el cobro eficiente y eficaz de la tasa por manejo de desechos sólidos es necesario actualizar la normativa cantonal de conformidad a las nuevas necesidades institucionales del agente de percepción; y,

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República

del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **“TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE”**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador atribuyen al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, competencia exclusiva para prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos y crear, modificar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas;

Que el artículo 314 de la Carta Magna ordena que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos;

Que el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica regula el servicio de recaudación efectuado por una empresa eléctrica de distribución y comercialización respecto de la tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos;

Que la ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE, consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 13 de 30 de mayo de 2012;

Que la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE, consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 36 de 07 de octubre de 2015;

Que mediante oficio CNEL-GLR-ADM-2023-0706-O el Administrador de la Unidad de Negocios de CNEL EP Guayas Los Ríos, solicitó ajustar los valores de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) con base a la realidad de la nueva metodología de cálculo del sistema de CNEL EP, previo a la suscripción con la Municipalidad de Daule del convenio necesario para su recaudación. Por su parte, la Especialista de Facturación Encargada de CNEL EP mediante correo electrónico de 07 de febrero de 2024 comunicó sugerencias al texto;

Que para lograr el cobro eficiente y eficaz de la tasa por manejo de desechos sólidos es necesario actualizar la normativa cantonal de conformidad a las nuevas necesidades institucionales del agente de percepción; y,

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57

letras a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

“TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE”

Artículo 1.- Sustitúyanse los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 24, por el siguiente texto:

“Artículo 24.- Clasificación de los contribuyentes y estructura de la tasa. - Para fines de aplicación y cobro de la tasa prevista en este acto normativo, los sujetos pasivos se agrupan en las siguientes categorías:

- a) Residencial;
- b) Comercial;
- c) Industrial; y,
- d) Otros.

La tarifa que se fija conforme el rango de consumo de kilovatios hora (KWH), aplicable a cada categoría, se establece en la siguiente tabla:

CATEGORÍA	Nº.	RANGO DE CONSUMO KWH	B	TRB
RESIDENCIAL	1	0	0.28	\$ 0.28
	2	1-10	2.12	\$ 2.12
	3	11-20	2.18	\$ 2.18
	4	21-30	2.25	\$ 2.25
	5	31-40	2.31	\$ 2.31
	6	41-50	2.38	\$ 2.38
	7	51-60	2.44	\$2.44
	8	61-70	2.51	\$2.51
	9	71-80	2.58	\$2.58
	10	81-90	2.64	\$2.64
	11	91-100	2.71	\$2.71
	12	101-120	2.78	\$2.78
	13	121-140	2.91	\$2.91
	14	141-160	3.05	\$ 3.05
	15	161-180	3.19	\$3.19

	16	181-210	3.32	\$3.32
	17	211-240	3.54	\$3.54
	18	241-270	3.75	\$3.75
	19	271-300	3.97	\$3.97
	20	301-330	4.18	\$4.18
	21	331-360	4.41	\$4.41
	22	361-390	4.63	\$4.63
	23	391-420	4.86	\$4.86
	24	421-450	5.09	\$5.09
	25	451-480	5.32	\$ 5.32
	26	481-510	5.54	\$ 5.54
	27	511-540	5.77	\$5.77
	28	541-570	6.00	\$6.00
	29	571-600	6.23	\$ 6.23
	30	601-630	6.46	\$ 6.46
	31	631 en adelante	6.68	\$6.68
CATEGORÍA	Nº.	RANGO DE CONSUMO KWH	B	TRB
COMERCIAL	1	0	4.23	\$4.23
	2	1-100	4.49	\$4.49
	3	101-200	5.29	\$5.29
	4	201-300	5.97	\$5.97
	5	301-400	6.74	\$6.74
	6	401-500	7.72	\$7.72
	7	501-600	8.38	\$8.38
	8	601-700	9.41	\$9.41
	9	701-800	10.12	\$10.12
	10	801-900	11.10	\$11.10
	11	901-1000	12.03	\$12.03
	12	1,001-1,500	14.24	\$14.24
	13	1,501-2,000	18.84	\$18.84
	14	2,001-3,000	24.59	\$24.59
	15	3,001-4,000	33.73	\$33.73
	16	4,001-5,000	42.32	\$42.32
	17	5,001-6,000	49.43	\$49.43

	18	6,001-7,000	57.86	\$57.86
	19	7,001-8,000	65.27	\$65.27
	20	8,001-9,000	73.33	\$73.33
	21	9,001-10,000	83.40	\$83.40
	22	10,001-15,000	105.34	\$105.34
	23	15,001-20,000	152.51	\$152.51
	24	20,001-25,000	185.15	\$185.15
	25	25,001-30,000	245.16	\$245.16
	26	30,001-35,000	255.60	\$255.60
	27	35,001-40,000	291.74	\$291.74
	28	40,001-45,000	345.04	\$345.04
	29	45,001-50,000	458.61	\$458.61
	30	50,001-100,000	572.18	\$572.18
	31	100,001-200,000	1,168.38	\$1,168.38
	32	200,001-300,000	1,764.59	\$1,764.59
	33	300,001-400,000	2,170.45	\$2,170.45
	34	400,001-500,000	2,669.65	\$2,669.65
	35	500,001-650,000	3,283.67	\$ 3,283.67
	36	650,001-800,000	4,038.91	\$4,038.91
	37	800,001-950,000	5,967.86	\$5,967.86
	38	950,001-1,100,000	6,340.47	\$6,340.47
	39	1,100,001-1,250,000	7,798.78	\$7,798.78
	40	1,250,001-1,400,000	8,592.49	\$8,592.49
	41	1,400,001-1,550,000	9,568.77	\$9,568.77
	42	1.550.001-1,700,000	10,769.58	\$10,769.58
	43	1,700,001-1,850,000	11,246.59	\$11,246.59
	44	1,850,001-2,000,000	12,833.30	\$12,833.30
	45	2,000,001-2,150,000	13,771.42	\$13,771.42
	46	2,150,001 en adelante	14,938.85	\$14,938.85
CATEGORÍA	Nº.	RANGO DE CONSUMO KWH	B	TRB
	1	0	4.14	\$4.14
	2	1-100	4.49	\$4.49
	3	101-200	5.11	\$5.11
	4	201-300	5.84	\$5.84

INDUSTRIAL	5	301-400	6.55	\$6.55	
	6	401-500	7.20	\$7.20	
	7	501-600	7.77	\$7.77	
	8	601-700	10.04	\$10.04	
	9	701-800	11.10	\$11.10	
	10	801-900	12.59	\$12.59	
	11	901-1,000	14.24	\$14.24	
	12	1,001-1,500	15.89	\$15.89	
	13	1,501-2,000	22.31	\$22.31	
	14	2,001-2,500	24.59	\$24.59	
	15	2,501-3,000	33.73	\$33.73	
	16	3,001-3,500	38.00	\$38.00	
	17	3,501-4,000	41.71	\$41.71	
	18	4,001-4,500	45.41	\$45.41	
	19	4,501-5,000	49.74	\$49.74	
	20	5,001-10,000	54.06	\$54.06	
	21	10,001-15,000	118.50	\$118.50	
	22	15,001-20,000	152.94	\$152.94	
	23	20,001-25,000	186.78	\$186.78	
	24	25,001-30,000	225.16	\$225.16	
	25	30,001-35,000	315.88	\$315.88	
	26	35,001-40,000	325.44	\$325.44	
	27	40,001-45,000	355.41	\$355.41	
	28	45,001-50,000	405.38	\$405.38	
	29	50,001-65,000	449.18	\$449.18	
	30	65,001-80,000	540.40	\$540.40	
	31	80,001-95,000	628.33	\$628.33	
	32	95,001-110,000	759.79	\$759.79	
	33	110,001-125,000	1,076.85	\$1,076.85	
	34	125,001-140,000	1,143.61	\$1,143.61	
	35	140,001-155,000	1,210.38	\$1,210.38	
	36	155,001-170,000	1,277.14	\$1,277.14	
	37	170,001-185,000	1,344.48	\$1,344.48	
	38	185,001-200,000	1,411.82	\$1,411.82	
	39	200,001-215,000	1,432.55	\$1,432.55	
	40	215,001-en adelante	1,453.29	\$1,453.29	
	CATEGORÍA	Nº.	RANGO DE CONSUMO KWH	B	TRB

OTROS	1	0	4.14	\$4.14
	2	1-100	4.49	\$4.49
	3	101-200	5.86	\$5.86
	4	201-300	6.51	\$6.51
	5	301-400	7.22	\$7.22
	6	401-500	7.93	\$7.93
	7	501-600	9.09	\$9.09
	8	601-700	10.26	\$10.26
	9	701-800	11.20	\$11.20
	10	801-900	12.15	\$12.15
	11	901-1,000	13.07	\$13.07
	12	1,001-1,500	16.04	\$16.04
	13	1,501-2,000	18.46	\$18.46
	14	2,001-2,500	20.89	\$20.89
	15	2,501-3,000	26.91	\$26.91
	16	3,001-3,500	30.33	\$30.33
	17	3,501-4,000	34.60	\$34.60
	18	4,001-4,500	39.77	\$39.77
	19	4,501-5,000	42.98	\$42.98
	20	5,001-10,000	58.84	\$58.84
	21	10,001-15,000	91.59	\$91.59
	22	15,001-20,000	131.60	\$131.60
	23	20,001-25,000	174.40	\$174.40
	24	25,001-30,000	191.70	\$191.70
	25	30,001-35,000	256.07	\$256.07
	26	35,001-40,000	287.76	\$287.76
	27	40,001-45,000	317.06	\$317.06
	28	45,001-50,000	405.87	\$405.87
	29	50,001-65,000	450.28	\$450.28
	30	65,001-80,000	594.69	\$594.69
	31	80,001-95,000	659.72	\$659.72
	32	95,001-110,000	713.13	\$713.13
	33	110,001-125,000	756.60	\$756.60
	34	125,001-140,000	821.80	\$821.80
	35	140,001-155,000	954.40	\$954.40

	36	155,001-170,000	1,020.70	\$1,020.70
	37	170,001-185,000	1,053.85	\$1,053.85
	38	185,001-200,000	1,070.43	\$1,070.43
	39	200,001-215,000	1,078.72	\$1,078.72
	40	215,001-en adelante	1,087.00	\$1,087.00

El cálculo de la tasa obedece a la aplicación de la siguiente fórmula homologada por el ente competente:

$$TRB=(1*B)$$

Donde:

TRB=Tasa de Recolección de Basura.

B= Valor fijo de acuerdo al rango.

”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE** se publicará en la Gaceta Oficial y Tributaria Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL
CANIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
MARILIN SALAZAR
MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en la sesión extraordinaria celebrada el 08 de febrero de 2024 y sesión ordinaria del 09 de febrero de 2024, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 09 de febrero de 2024.



Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE** y ordeno su **PROMULGACIÓN** en la Gaceta Oficial, Gaceta Tributaria, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

Daule, 09 de febrero de 2024.



Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

CERTIFICO.-

Que el Señor Alcalde del Cantón Daule sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y Tributaria Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial de la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE SU RECOLECCIÓN EN EL CANTÓN DAULE**, a los 09 días del mes de febrero de 2024.



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
MARTILIN SALAZAR
MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES

Sede Principal en la cabecera Cantonal
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre
Teléfonos: (04) 2 795 - 134
(04) 2 796 - 668

Sede Alterna: Av. León Febres Cordero R.
Ingreso a la urbanización Casa Laguna
Teléfonos: (04) 2 145 - 520
(04) 2 145 - 723

Portal web:

www.daule.gob.ec

email:

secretaria@daule.gob.ec



Alcaldía de Daule



@AlcaldiaDeDaule



Alcaldia.Daule